

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 9 del Acta de la Sesión 5164-2003, celebrada el 18 de junio del 2003,

considerando que:

1. Es necesario que la estructura de tasas de interés de corto plazo de los títulos del Gobierno y del Banco Central de Costa Rica sea consistente con las tasas de interés de los instrumentos de largo plazo.
2. Los principales agregados monetarios y las RIN muestran disponibilidades que resultarían consistentes con una disminución de la tasa de interés.
3. En la actualidad el mercado financiero presenta excesos de liquidez.
4. Según lo estimado en el Programa Monetario del 2003, aún existe margen para disminuir la tasa de interés de referencia y el premio por invertir en moneda nacional.

convino en:

Modificar la estructura de tasas de interés netas de referencia para los títulos colocados a través de la Subasta Conjunta del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

Tasa de Referencia para la Subasta Conjunta		
En porcentajes		
<i>Plazo (días)</i>	<i>Tasa de referencia hasta el 19 de junio del 2003</i>	<i>Tasa de referencia a partir del 20 de junio del 2003</i>
30	SICP 30 días (11,40%)	SICP 30 días (11,40%)
90	14,25%	14,25%
180	16,00%	15,75%
270	17,00%	16,25%
360	17,60%	16,75%

La presente modificación a la estructura de tasas rige a partir del viernes 20 de junio del 2003.